



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Dieciséis (16) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 25 84 331 84 001 2021 00206-00 |
| PROCESO | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO |
| DEMANDANTE | ELVIS FERNANDO PALOMARES RODRÍGUEZ |
| DEMANDADO | LUZ MARLEN MONTAÑO GÓMEZ |

Atendiendo la petición de suspensión del proceso realizada por los profesionales del derecho Dra. María Alejandra Robayo Espinel y Dr. Yamid Méndez Neira y las partes, con fundamento a lo dispuesto en el Art. 161 del código general del proceso, el cual dispone:

“Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

....2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.” (Subrayado Por El Despacho).

Este despacho judicial accede a la solicitud y como consecuencia de ello suspende el presente proceso por el termino de ciento veinte (120) días, por secretaria una vez vencido dicho termino, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ